



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Divorcio por causal de separación de hecho y los criterios legales para la
indemnización al cónyuge perjudicado Huaura, 2023**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Jeanette Rosangela Verano Cruz

Asesor

Mg. Javier Clemente Cabanillas Sulca

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Verano Cruz, Jeanette Rosangela	72621019	11/09/2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Cabanillas Sulca, Javier Clemente	09966417	0000-0002-7514-2703
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO ORCID
Jiménez Fernández, Wilmer Magno	10136141	0000-0002-1776-7481
Villarreal Salome, Máximo	40252721	0000-0003-1557-3138
Carrasco Castro, Guillermo	03677541	0000-0003-3167-131X

Divorcio por causal de separación de hecho y los criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado Huaura, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1%

DEDICATORIA

"Dedico este trabajo con profundo amor y gratitud a mi madre, abuelos y pareja, cuyo apoyo incondicional y amor infinito han sido la fuerza impulsora detrás de cada paso en este viaje académico. Este logro es también suyo, y esta tesis es un humilde tributo a su dedicación y amor, que han guiado cada palabra escrita y cada página completada. Con todo mi corazón, les dedico este trabajo, con la esperanza de que sientan el orgullo que siento yo, sabiendo que este logro es tanto suyo como mío."

AGRADECIMIENTO

"Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han contribuido de alguna manera a la realización de esta tesis. En primer lugar, agradezco a mi asesor por su orientación experta, paciencia y apoyo constante a lo largo de este proceso. También quiero agradecer a mi familia y pareja por su amor incondicional, comprensión y aliento inquebrantable durante este viaje académico. Además, agradezco a todas las instituciones y personas que han proporcionado recursos y datos para este trabajo. Su generosidad ha sido fundamental. Finalmente, agradezco a la vida misma por presentarme este desafío y oportunidad de crecimiento. Este logro no habría sido posible sin el apoyo y contribución de todos ustedes.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE.....	viii
INDICE DE TABLAS	xi
INDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xv
CAPITULO I.....	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2. Formulación del problema.....	17
1.2.1 Problema general	17
1.2.2 Problemas específicos.....	17
1.3. Objetivos de la investigación	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos	18
1.4. Justificación de la investigación	18
1.5. Delimitaciones del estudio	19
1.6. Viabilidad del estudio	20

CAPITULO II.....	21
MARCO TEORICO.....	21
2.1. Antecedentes de la investigación.....	21
2.1.1 Investigaciones internacionales	21
2.1.2 Investigaciones nacionales	22
2.2 Bases teóricas.....	24
2.3 Definición de términos básicos.....	35
2.4 Hipótesis de investigación	36
2.4.1 Hipótesis general	37
2.4.2 Hipótesis específicas.....	37
2.5 Operacionalización de las variables	37
CAPITULO III	39
METODOLOGIA.....	39
3.1 Diseño metodológico	39
3.1.1 Tipo de investigación.....	39
3.1.2 Diseño de la investigación.....	39
3.1.3 nivel de investigación	39
3.2 Población y muestra	40
3.2.1 Población	40
3.2.2 Muestra	40
3.3 Técnicas de recolección de datos	40
3.4 Técnicas para el procedimiento de la información	40

CAPITULO IV	41
RESULTADOS	41
4.1. Análisis descriptivo del divorcio por causal de separación de hecho	41
4.2. Análisis descriptivo de los criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado	45
4.3. Prueba de normalidad	48
4.4. Comprobación de hipótesis	49
CAPITULO V	56
DISCUSION	56
CAPITULO VI	58
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
Recomendaciones	58
VII. Referencias	59
7.1 Fuentes bibliográficas	59
7.2 Fuentes hemerográficas	60
7.3 Fuentes electrónicas	61
Anexos	64

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Percepción sobre aspectos clave del divorcio por separación de hecho	41
Tabla 2 Criterios legales de la separación de hecho	42
Tabla 3 Componentes legales de la separación de hecho	43
Tabla 4 Criterios para la indemnización en el contexto del divorcio.....	45
Tabla 5 Protección económica al cónyuge afectado.....	46
Tabla 6 Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio	47
Tabla 7 Pruebas de normalidad.....	48
Tabla 8 Prueba de Spearman entre el divorcio por causal de separación de hecho y los criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado.....	50
Tabla 9 Prueba de Spearman entre el divorcio por causal de separación de hecho y los Criterio para la indemnización.....	51
Tabla 10 Prueba de Spearman entre el divorcio por causal de separación de hecho y la Protección económica al cónyuge afectado	52
Tabla 11 Prueba de Spearman entre el divorcio por causal de separación de hecho y la Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio.....	54

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Aspectos clave del divorcio por separación de hecho.....	41
Figura 2 Criterios legales de la separación de hecho.....	42
Figura 3 Criterios legales de la separación de hecho.....	44
Figura 4 Criterios para la indemnización	45
Figura 5 Protección económica al cónyuge afectado	46
Figura 6 Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio	48

RESUMEN

Describir la relación entre el divorcio por causal de separación de hecho y los Criterios para la indemnización Huaaura, 2023. De tipo aplicada, nivel descriptivo correlacional, diseño: No experimental – transversal y de Enfoque: Mixto. La población fue de 85 y la muestra 70 Abogados de la especialidad de Familia, y justiciables que tienen sus procesos de divorcio por causal de separación de hecho. Cuyos resultados fueron: se determinó un coeficiente de correlación de Spearman de 0.592, señalando una correlación positiva moderada entre ambas variables, lo cual refiere que, a medida que una aumenta, la otra también tiende a hacerlo, aunque no de manera lineal. La significancia bilateral de 0.000, por debajo del umbral de 0.05. Conclusión: los criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado en casos de divorcio por separación de hecho.

Palabra clave: divorcio por causal de separación de hecho, criterios legales para la indemnización y cónyuge perjudicado.

ABSTRACT

Describe the relationship between divorce due to de facto separation and the Criteria for compensation Huaura, 2023. Applied type, descriptive correlational level, design: Non-experimental – transversal and Approach: Mixed. The population was 85 and the sample was 70 Lawyers specializing in Family; and litigants who have their divorce proceedings due to de facto separation. The results of which were: a Spearman correlation coefficient of 0.592 was determined, indicating a moderate positive correlation between both variables, which means that, as one increases, the other also tends to do so, although not in a linear manner. The two-sided significance of 0.000, below the threshold of 0.05. Conclusion: the legal criteria for compensation to the injured spouse in cases of divorce due to de facto separation.

Keyword: divorce due to de facto separation, legal criteria for compensation and injured spouse.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se han consolidado leyes en defensa de la mujer en diferentes aspectos, entre ellas se encuentran las de protección a la mujer. En el conjunto de normas civiles del Perú también se constituyen las causas para el divorcio, se la misma forma también, establece la disolución del vínculo matrimonial de echo. Las separaciones de hecho no tienen el mismo tratamiento, que, al ser presentado por cualquiera de los cónyuges ante la vía judicial, la disolución del vínculo matrimonial por causales que señala la ley, es decir que el cónyuge perjudicado debe iniciar la demanda y su consciente reparación por perjuicios. Sin embargo, la disolución del vínculo matrimonial por causa de interrupción de la vida en común de los cónyuges, se realiza después de transcurrido más de 2 años separados ininterrumpidos, siempre en cuando no exista niños pequeños o menores de edad, es así que, en este trabajo se pretende establecer que el cónyuge perjudicado debe ser indemnizado por un monto económico para que no quede sin sustento y pueda rehacer su vida.

Se ha estructurado de la siguiente manera: inicialmente, se desarrolla la formulación del problema que conlleva al estudio. En el apartado dos se muestra los precedentes a nivel internacional y nacional, seguido del marco teórico, el mismo que sirve como base del estudio. En el 3er apartado se ha desarrollado el marco metodológico, seguido del producto del estudio, en ella se muestra la contratación de las hipótesis para luego contrastarlo con otros autores que investigaron sobre los temas en referencia. En la parte final se muestra los concluyentes, admoniciones y en la parte final la relación de bibliografías.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La disolución del matrimonio por la por separación de hecho es una constante que se viene dando en la sociedad peruana, en consecuencia, es un tema que trae urgente atención para ser atendido. El matrimonio es la institución natural, pero a la vez también es constitucional. En palabras de Maslow, es una necesidad básica del hombre.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI (2020) estableció que, según, el Censo realizado el año 2017 el 38,5% de ciudadanos peruanos de 12 y más años de edad, manifestaron estar libres de vinculo matrimonial. Sin embargo, este porcentaje ha aumentado a 42,3% es decir, que la población que decidió desvincularse de su pareja y de las uniones de hecho ha ido en aumento considerablemente. También. Las uniones de hecho o convivencia ha ido en aumento de 16,3% a 26,7% y una notable reducción para las parejas casadas de 35,2% a 25,7%.

Es así que, que estas cifras están en aumento a pesar de los años, las parejas están optando por la convivencia y en un menor porcentaje llegan a registrar las uniones de hecho, ello por desconocimiento, o por lo menos nunca han tenido interés por esta figura legal. Así como, las parejas casadas decidieron separarse y no realizaron el divorcio en su debido momento, muy por el contrario, optaron por quedarse con el vínculo, y al pasar los años decidieron formalizar su divorcio por separación de hecho. La normatividad respecto al divorcio ha sufrido constantes cambios, las causales han ido variando al pasar el tiempo. Es así que las normas vigentes se deben adecuar al contexto social y económico actual. Con respecto a la causal por separación de unión de hecho el

código civil en su art. 333 inciso 12 refiere, que la separación ininterrumpida por lapso de tiempo de 2 años y tuvieran hijos el periodo aumenta a 4 años.

Para el divorcio por la causal de separación de hecho la norma no es clara si le corresponde o no indemnizar al cónyuge afectado como lo es en el divorcio por causal de infidelidad y otros. En la praxis jurídica de la ciudad de Huacho, existen demandas de divorcio en la que solicitan indemnización por separación de hecho, y otro simplemente no lo piden. Se entiende que en el caso del divorcio por separación de hecho ambas partes decidieron disolver su vínculo matrimonial. Por estas razones se pretende conocer cuál es el estado relacional que existe entre las dos variables. Para ello se ha formulado las siguientes preguntas.

1.2. Formulacion del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo se relaciona el divorcio por causal de separación de hecho y los criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado Huaura, 2023?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cómo se relaciona el divorcio por causal de separación de hecho y los criterios para la indemnización Huaura, 2023?

¿Cómo se relaciona el divorcio por causal de separación de hecho y la protección económica al cónyuge afectado Huaura, 2023?

¿Cómo se relaciona el divorcio por causal de separación de hecho y la capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio Huaura, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el divorcio por causal de separación de hecho y los criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado Huaura, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

Describir la relación entre el divorcio por causal de separación de hecho y los Criterios para la indemnización Huaura, 2023.

Precisar la relación entre el divorcio por causal de separación de hecho y la Protección económica al cónyuge afectado Huaura, 2023.

Describir la relación entre el divorcio por causal de separación de hecho y la Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio Huaura, 2023.

1.4. Justificación de la investigación

Normativa:

Se argumenta legalmente, ya que se halla normado e la Carta Magna peruana y el C. Civil del año 1984, y Declaración Universal de los DD.HH. Poniendo en conocimiento el principio legal del bienestar de una familia, demostrando que dicha legalidad se pone también al hecho de que cualquiera de los conyuges afectados o vulnerados se hallen amparados.

Teórica

Porque se hace referencia al enfoque del divorcio que está comprendido acerca de las clases o tipos de divorcios, donde el estado peruano ha expresado en su normativa a los siguientes: disolución del vínculo matrimonial y disolución del vínculo

matrimonial por remedio. El primero hace alusión que al presentarse una de las partes se va de la vida en común y el segundo hace alusión a que cuando por ambos de mutuo y totalmente por acuerdo, existe un final matrimonial, ya que la relación se tornó difícil de sobre llevar.

Metodológica

Se argumenta los procedimientos establecidos en base al estudio cuantitativo – jurídico, enrolado al derecho. El estudio se desarrolla en las fases científicas, planteamiento del problema, hipótesis y sistematización.

Social

Ya que se analizaron las causas de la disolución del vínculo matrimonial por la separación de hecho y las consecuencias en los cónyuges, descrito también en los siguientes casos: manutención alimentaria, asignar de preferencia bienes y reparaciones de hecho. El estudio se realizó teniendo en consideración el C. Civil peruano. Para el 2019 y 2020, las disoluciones del vínculo matrimonial, se incrementaron.

A sabiendas que el estado admite a la familia como una institución natural y fundamental dentro de una sociedad. Así mismo se le admite dentro de C. Civil al matrimonio y sus causas para divorciarse.

1.5. Delimitaciones del estudio

Demarcación temporal

Se realizó en el transcurso de los meses de enero a diciembre del 2023.

Demarcación del espacio

Se realizó en el Juzgado de Familia de la Provincia de Huaura y región de Lima.

Demarcación social

Se realizó a los Jueces del Juzgado de Familia de Lima Metropolitana.

1.6. Viabilidad del estudio

Es factible ya que se encontró abundante información sobre las variables materia de análisis, los costos que requiera y demande el trabajo será financiado por el investigador, también, se cuenta con la información relevante que brinde los juzgados de familia de la provincia de Huaura.

}

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Mimbela (2017) estudió sobre la Ausencia conyugal como causa de divorcio-Argentina. Con el propósito de delimitar la factibilidad de solicitud en el divorcio por ausencia de débito entre conyugues. Procesos metodológicos: cualitativo-analítico-interpretativa. Concluyendo: que existe disimilitud entre la disolución del vínculo matrimonial por sanción y la disolución del vínculo matrimonial por conflictos. En el primero el conflicto es una causal de la disolución, sin explicaciones de las responsabilidades de los conflictos. Así mismo, mientras dure el procedimiento debe acreditarse que no es posible el poder mantener una vida en común, tal es así, que no es indispensable que se halle aun en los procesos judiciales previos la prueba de la imposibilidad de hacer vida para que luego se empiece los procedimientos que declaren el divorcio.

Yrigoyen (2017) investigó sobre el Resarcimiento económico conyugal en el divorcio-Argentina. Con el objeto de conocer las normativas que amparan las causales de divorcio y protegen al conyugue a través de un resarcimiento económico. Elecciones metodológicas: cuantitativo-no experimental. Explicando en los resultados: que la aplicar los casos reales de divorcios en actos de resarcimiento económico, es la acción donde se le asigna al cónyuge en desventaja dicha asignación económica, luego de que ya no exista vínculo matrimonial, con el objetivo de sopesar las reglas en ambas partes.

Mijancos (2015) realizó un estudio con el título, Indemnización económica por en los procesos de divorcio- Barcelona. Con la finalidad de conocer las normativas y criterios para la indemnización hacia uno de los conyugues. Haciendo uso de los procedimientos metodológicos: descriptivo-explicativo-cuantitativo. Hallando los siguientes resultados: las indemnizaciones hacia alguno de los cónyuges a quien al disolverse el vínculo matrimonial les ocasione un desequilibrio significativo o empeoramiento de situaciones patrimoniales; se le otorga por ruptura de los vínculos de hecho.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Rojas (2023) investigo sobre, Proceso de resarcimiento en un cónyuge en caso por separación de hecho-Huacho. Cuyo fin fue delimitar en qué casos procede el resarcimiento a favor de alguno de los cónyuges en el proceso de divorcio en casos separación de hecho. Con una población muestral de 15 operadores de justicia entre jueces y abogados. Con una metodología de descriptiva. Explicativa-no experimental. El resultado expresa que los magistrados poseen el rol de atender los casos de compensaciones, es decir teniendo en cuenta si se probó donde se haya solicitado por justificación. Concluyendo: que existe afectación hacia los derechos y normas comprendidas en la carta magna, en circunstancias para los pagos por indemnizar ante casos del divorcio por causa de las separaciones de hecho, debiendo solicitarla y probarla.

Morales (2021) realizo un estudio Compensación y su relación con las separaciones de hecho-Lima. Con la finalidad de delimitar la compensación y su relación con las separaciones de hecho. Se usó una muestra de: 8 notarios especialistas en divorcio y 16 casos donde se había terminado los procedimientos de divorcio. Empleó el cuestionario- método no experimental-Transeccional-

correlacional. Concluyendo que existen los casos por divorcio en sus distintas clases han ido creciendo, los cuales producen dificultades en el ámbito social, de la familia, psicológico, afectivo, etc. donde las separaciones de hecho, suelen existir cónyuges que fueron afectados en ambas partes, pero siempre uno de ellos viene hacer el más afectado, y ese a quien se le atiende para indemnizarlo.

Chinchay (2019) en su investigación el divorcio por hecho y las normativas en la indemnización-Huaura – Huacho. Con la finalidad de delimitar si el divorcio por hecho y las normativas por indemnización son claras para el afectado (a). La investigación se realizó a través del diseño transaccional-descriptivo. Concluyendo: hay relación entre las normativas para la indemnización y el divorcio por, existiendo fundamentos que configuran las separaciones de hechos. Pero también dentro de las dimensiones de indemnización se tomó en cuenta los siguientes criterios: para la indemnización en porcentaje económico, en la mayoría de los casos, es decir 53% se dictamino considerando salud, vestido y alimentación, para la indemnización en cuanto al género, el 34% perteneció al género masculino y el 66% perteneció al género masculino.

Ramírez y Cano (2018), estudiaron indemnizar al conyugue perjudicado por la separación de hecho- Arequipa. Con el fin de conocer los criterios que se tomaron en cuenta para indemnizar al conyugue perjudicado por la separación de hecho. Metodología: básica-explicativa-no experimental. Con una población de 24 magistrados especialistas en divorcio por causal de hecho. Llegando a las conclusiones: los casos por divorcio son tratados con complejidad ya que sus clasificaciones en sanción, remedio y el incausado, deben ser tratados con mucha silojisidad antes las normativas peruanas. La causa para la separación de hecho se halla sujeta en la escala de divorcio por remedio. Es decir, los magistrados solo

estarían limitados a comprobar la necesidad de la separación de conyugues sin tener la necesidad de tipificarlas como culpable hacia uno de los dos. También el procedo para indemnizar posee naturaleza normativa que se halla establecido en el artíc. 345-A C. Civil donde se detalla acerca de los deberes normativos para indemnizar alguno de los conyugues perjudicados, a sabiendas que el fin es indemnizar económicamente y de ninguna manera resarcir daños.

Carrasco (2017), realizó un estudio llamado normativas en la fijación de las indemnizaciones de los cónyuges perjudicados y el divorcio en la separación de hecho-Tarapoto. Con el fin de conocer los procesos de indemnizaciones en los cónyuges perjudicados por divorcio y separación de hecho. Usando los procesos metodológicos: básica-no experimental-descriptiva. Con una población censal de 12 magistrados especializados en divorcio por separación de hecho. Concluyendo: a) que las normativas establecidas evidencian las causales que perduran en los procesos de divorcio como eje primordial de medida, así como también las evidencias de la presencia de menores que son nacidos en la sociedad conyugal que se presentaran en la dependencia y el nivel de estudios que posean, pero también las circunstancias de situaciones familiares en el que se pudieran quedar los hijos menores y la (el) afectado. Así mismo algunos procedimientos de divorcios en este criterio se relaciona con las normativas con el Intereses superior de los niños.

2.2 Bases teóricas

Separar cuerpos

En el artículo trescientos treinta y dos del C. Civil peruano señala, que separación de cuerpos es el suceso donde se suspenden las obligaciones relativas a los hechos de cohabitar, donde se finaliza los regímenes patrimoniales de la sociedad de gananciales, donde queda finalizado los vínculos matrimoniales.

En la Carta de los DD. HH. en su artículo dieciséis: los varones y mujeres en edad núbil, poseen el derecho de llegar a contraer nupcias, sin ninguna clase de prodimión, o motivos de nacionalidades o religiones, por lo tanto, también se deben a la fundación de una familia, y disfrutan de uniformes derechos acerca del matrimonio, y lo que dure de él.

Cuando este fuera disuelto se señala:

1. Con el consentimiento y libertad en su plenitud varón y mujeres podrán contraer matrimonio.
2. La familia es la constitución de forma natural y principal de una sociedad, donde se asume derechos por parte de la sociedad y del Estado.

Dicho artículo posee como fin profundizar específicamente en el individuo, ya que manifiesta que todo sujeto en su adultez posee el derecho a adquirir matrimonio y formar una familia si desea hacerlo, tanto varón o dama poseen derechos, de igual forma par el proceso de divorcio. Es así donde se expresan los deberes por parte del Estado en lo que respecta a proteger al matrimonio y a la familia. Es el artículo que señala, para que en forma global sea reconocido y se aplique en función a las normas nacionales e internacionales.

En la Carta Magna peruana en su artículo cinco referido a la unión con estabilidad de un hombre y una mujer, que poseen libertad, y ningún impedimento para matrimoniarse, para formar una familia y dar lugar a formar parte de una comunidad de gananciales.

El Código Civil en su artículo trescientos treinta y tres: son los promotores para separarse de cuerpos y las causal de divorcio.

Artículo trescientos cuarenta y ocho que señala, que la separación pone fin a través de la disolución del matrimonio.

Artículo trescientos cuarenta y nueve los motivos de separación, continúan en los procedimientos de demandas establecidos en el art. trescientos treinta y tres de los numerales uno al trece.

Fundamentos de separación de los divorcios

Estos se hallan en el artíc. trescientos treinta y tres del CC, que señala los siguiente:

Artículo trescientos treinta y tres: las causantes para separarse de cuerpo son:

- a) Adulterio
- b) Violencia física o psicológica
- c) Atentar en contra de la existencia de alguno de los cónyuges
- d) Las ofensas graves, donde no se haga soportable mantener un cohecho
- e) Abandono que no se justifique más de 2 años consecutivos
- f) El comportamiento que deshonra la vida en el mismo hogar
- g) Usar estupefacientes que generen dependencia, pero a salvedad lo señalado en el artíc. Trecientos cuarenta y siete
- h) Las enfermedades graves de transmisiones sexuales contraídas después de las nupcias
- i) La homosexualidad que sobrevive al matrimonio
- j) La sentencia por delitos dolosos a penas privativas de libertad más de 2 años, después de celebrada las nupcias.
- k) Que se acredite no poder llevar más la vida conyugal bajo el mismo techo del hogar
- l) Haberse separado mediante un tiempo ininterrumpido de 2 años y si existiera menores en el hogar el tiempo será de 4 años, señalado en el artíc. Trecientos treinta y cinco
- m) Las separaciones convencionales, que ya pasaron 2 años de las nupcias.

A.- Los adulterios

Peralta (2008), explica que los fundamentos para proponer un divorcio por adulterio se contraen por lo siguiente:

- Que obedezca a la realidad
- Que se haya podido consumir el acto sexual
- Que se halle certeza
- Que fue un acto consciente y con voluntad

Estas causas se basan en las acciones específicas donde uno de los esposos tenga tratos sexuales con otro individuo diferente del esposo o esposa, donde se estaría describiendo como gravedad el acto de infidelidad ante el otro conyugue.

B- Actos violentos considerados psicológicamente

Define como tratos agresivos y crueles contra alguno de los esposos, donde se desarrollan daños a las nupcias matrimoniales, lo que trae como consecuencia la seguridad de convivir con la otra persona.

C. El atentar hacia la vida del esposo o esposa.

Peralta (2008), expresa que se considera un acto tentativo de homicidios cuando existe de forma severa intención de agredir a otra persona y se castigará con represión penal, sin embargo, por causal de divorcio se señala:

- Que uno de los cónyuges pueda atentar contra el otro, donde se pudiera poner en estado de peligro la existencia del otro lo que constituirá como gravedad física, o puede tomarse como tentativa, se toma como causa de divorcio, ya que, esto conlleva a una separación como prevención a la integridad física de cualquiera de los conyugues.

D. Las ofensas con gravedad

Jaramillo (2019) señala que las injurias graves, es causal de facultad para llevar a cabo el divorcio, fundamentado por agraviar a la persona, sus sentimientos y dignidad hacia el otro esposo (a), lo que está implicando las violaciones de los deberes para ambos al momento de contraer nupcias.

E. El Abandono

Peralta (2008) manifiesta que esta causa se fundamenta cuando se infringe el deber de llevar a cabo la convivencia en el mismo hogar. Así como también las intenciones de no comprometerse a cumplir con los deberes entre conyugues e integrantes del hogar, desintegrándose la coexistencia y asistencia entre ambos.

Al presentarse el abandono por uno de los esposos en más de 2 años ininterrumpidos es también una causal para separarse, fundamentado en el que el abandono es con intencionalidad.

F. Conductas Deshonrosas

Jaramillo (2019) expresa que se procede deshonestamente cuando el comportamiento es de forma inadecuada, inmoral dado por uno de los esposos en forma frecuente, afectando la honorabilidad, buena percepción y respeto en el hogar, lo que causare llevar una vida con tranquilidad en el hogar.

G) Usar estupefacientes de manera creciente

Es considerado como elementos de mal comportamiento la ingesta de estupefacientes lo que será tomado como efecto dañino para la convivencia con los pares e integrantes de la familia, ya que, al consumirlos los individuos pueden ser inducidos a cometer delitos, al ser las drogas creadoras de problemas psicológicos y degenerativos del cuerpo y organismos.

H) Infecciones de Transmisión sexual

Si fue contraída alguna ITS una vez realizado los hechos nupciales, es tomada como causa para llegar a separarse. Siendo una obligación por parte del estado, proteger a los conyugues y a la familia, con acciones de prevención ante as ITS.

I) Homosexualidad

Las alteraciones en los comportamientos sexuales de uno de los esposos, lo que significa la atracción y gusto por alguien del mismo sexo o se quebrante la fidelidad.

J) Las condenas por delitos dolosos

Cunando alguno de los esposos ha recibido una condena y estará privado de su libertad, afectaría a que se lleguen a cumplir los deberes-derechos entre ellos, esta condena ocasionaría el equilibrio armónico entre los conyugues.

k) Una vida en común imposible

Acciones que se toman cuando alguno de los conyugues se halla en estado psicológico, social, emocional imposible de remedir a través de sus acciones una convivencia con el otro par, afectando la vida que llevan juntos. Así como también el no soportarse el uno al otro que demuestre que la convivencia es irreparable.

Las Separaciones de Hecho

Cáceres (2013) expresa, al demostrar que los esposos viven en lugares diferentes sin que las nupcias estén disueltas ni que se hallen por haberse separado durante el matrimonio. No han usado ningún proceso formalmente, se apartan el uno del otro, en donde no se haya dado parte a la formalidad para separarse, solo los hechos e intenciones para separarse por decisión de alguno de ellos.

Cáceres (2013) manifiesta, que las separaciones de hecho obedecen a las voluntades de ambos esposos y ponen a disposición los hechos materiales de no seguir conviviendo bajo el mismo techo.

Las separaciones convencionales, más de 2 años después del matrimonio

Cuando se presenta el mutuo acuerdo de los esposos en separarse a través del divorcio y estos han contraído nupcias hace ya 2 años, pueden separarse haciendo uso de los órganos encargados como: Poder Judicial, Notaría, Municipalidad, con los acuerdos establecidos entre ellos, si existieran manutención alimentaria y uno de los conyugues, las decisiones de los regímenes para visitar a los menores.

Clases de divorcio

Existen 2 clasificaciones para el divorcio: Por sanción y por remedio.

1. Divorcio Sanción

Llamado también divorcio subjetivo-culpa de alguno de los esposos

Valdivia (2007) expresa que cuando un conyugue se divorcia, se entiende que a quien se debe de castigar es al que da inicio al incumplimiento y ruptura de los vínculos matrimoniales, fundamentado en no tener la intención de cumplir con los deberes entre conyugues.

Cáceres (2013) manifiesta que los divorcios tienen sanciones, por ejemplo:

Perder la Patria Potestad

Perder el derecho de herencia

Perder el derecho alimenticio

Perder el derecho ganancial

Perder el derecho al nombre

2. Divorcio Remedio

Conocido como causal de objetividad, está basado acerca de la vida conyugal con el acuerdo entre ambos pares para dar fin a los vínculos matrimoniales, ya sea por causa genérica o por el tiempo transcurrido.

Valdivia (2007), expresa que es el final de la vida en común y del matrimonio, donde existe mutuo acuerdo de las partes para finalizarlo. El fundamento se halla en el que los conflictos son las mismas causales de los divorcios, sin tomar en cuenta las causales o responsabilidades de los conflictos. Basado en los acuerdos entre ambos pares para dar paso a finalizar todo vínculo conyugal.

Cáceres (2013) expresa que esta clase de divorcio posee el fin de dar resolución a situaciones y circunstancias recurrentes y comunes entre los esposos, donde ocurriò las separaciones de hecho durante mucho tiempo.

Consecuencias normativas acerca del divorcio

El Código Civil (1984) señala que las consecuencias por divorcio en la fase de separarse de cuerpo son:

Artículo trescientos cincuenta

Tras la separación finaliza las obligaciones alimentarias entre esposo y esposa. Si se presentara los casos de separación por culpas de alguno de los esposos y uno de ellos no posee bienes individuales o sujetos al matrimonio o se presentara alguna clase de imposibilidad para laborar, y corresponder con esta responsabilidad el juzgado será el encargado de determinar pensiones alimentarias que no sean más de la 3er parte de su pensión total.

Código Civil (1984) El ex esposo (a) en las causales con gravedad solicitar el capital de una pensión alimentaria y su entrega. El que no posea tenerlo deberá ser atendido por

su ex esposo (a), aun habiendo sido el motivo de la separación. Queda sin efecto, si alguno de ellos contrae matrimonio o ya hace convivencia con una 3era persona.

El artíc. Trescientos cincuenta y uno del C. Civil señala que, si los acontecimientos que definieron la separación tendrán consecuencias de manera considerable a quien no dio inicio o causa, el juzgado podrá dar una indemnización económica por daños a la convivencia moral.

Divorcio por causa para separarse de hecho CC del Perú

Torres (2016) explica que al separarse de hecho alcanza a los procesos fácticos a la que se enfrentan ambos esposos, al no haber procedido de forma legal o normativa frente a entidades y organizaciones encargadas de hacerlo.

Las causales de separaciones por incumplir con el deber conyugal por alguna de las partes o separaciones de los hechos, expresa la causa finalizada del vínculo matrimonial.

A continuación, se señalan los fundamentos:

1. Componentes

Son el fin supremo de materia, que se ha dado por finalizado de manera irreparable el convivir bajo un mismo techo, los componentes subjetivos son la ausencia de seguir con los lazos que unían la relación matrimonial.

Código Civil (1984).

En el C. C. Civil, artíc. Doscientos ochenta y nueve señala: que la obligación al contraer nupcias en el cohecho bajo un mismo techo u hogar de ambos esposos. Los juzgados pueden dejar sin obligación si el habitar juntos pueda resultar peligrosidad. Señala también que el convivir juntos antes un mismo hogar, adquiere obligaciones y derechos, ya que la unión se desarrolla en un espacio físico en común.

2. Legislaciones Activas

Código Civil (1984) señala que para poder divorciarse alguno de los esposos, aunque fuera el que inicio el proceso posee la facultad de solicitar el divorcio en la decisión de no estar más al lado del otro par o bajo un mismo techo. Este proceso expone con claridad la disposición de uno de los conyugues a poner fin a los lazos conyugales, dando por terminado irreparablemente el vínculo matrimonial. Así mismo el C. civil en su artíc. Trescientos treinta y cinco señala: no existe una demanda si no existe alguno de los interesados que haya iniciado el proceso.

3. Determinaciones de Culpa

Las determinaciones de culpa van a colaborar con los juzgados durante los procesos de separación por causa de hecho, ya que garantizan las estabildades económicas de los conyugues afectados.

Consecuencias de la separación por causa de separarse de hecho

Las intenciones de los legisladores son que se les reparen los daños a los conyugues perjudicados por las separaciones de hecho, ya que los años transcurridos con ese conyugue a frustrado su destino de vida, el sentimiento de abandono, así como también reparar los daños de los conyugues agraviados con la finalidad de poseer los mecanismos para subsistir.

1. Las pensiones alimentarias

Aguilar (2002) señala que las pensiones alimentarias se fijan en relación entre el demandante y el demandado por alimentos, hecho donde se exponen con claridad los periodos, fundamentos y hechos para los acuerdos alimentarios.

Este deber se origina con el vínculo parental y matrimonial, dando explicación a dichas pertinencias como: necesidades económicas de quien debe y debe cumplirlo.

Deber que está señalado en el artíc. Cuatrocientos setenta y cuatro del C. Civil mencionando que es deber de los esposos sostenerse por alimentos, donde aún divorciados puede continua.

2. Asignar preferentemente los bienes

El fin de este hecho es no afectar por ninguna razón a ninguno de los dos conyugues específicamente de manera económica. Sosteniéndose que, los juzgados deberán velar por el que alguno de los conyugues se halle estable económicamente del perjuicio que estos hechos pueden presentar.

3. Las reparaciones de los daños

Plácido (2003) explica que es un supuesto de los hechos tipificados como responsabilidades civiles y familiares. Quien es señalado con culpa en el proceso de divorcio posee obligación de recompensar los daños causados de manera subjetiva por ocasionar el divorcio. Estos daños rehacen de forma directa en el plan de vida de un individuo, así como los daños morales, personales y Psicológicos que hayan podido afectar.

4. Daños Morales

Código Civil (1984)

El Artíc. Mil novecientos ochenta y cuatro señala que se comete daños morales cuando se debe indemnizar al considerar la magnitud y la disminución producida a una dañada o algún integrante de la familia. Los daños morales, siendo estos relacionados a lo grave que se pueda presentar y lo que pudo ocasionar a la otra persona, escribiendo

que no puede expresar en cifras económicas, ya que este tipo de daño no se calcula, ya que son subjetivos al ser humano, en sus ámbitos sentimentales expresados por dolor y sufrimiento.

5. Daños Personales

Cáceres (2013) manifiesta, que los daños hacia un individuo, es cuando existe una lesión en un individuo, relacionado a sus los valores espirituales psicológicos, etc. Los daños personales son lesiones al sujeto mismo de forma directa.

6. Daños Psíquicos

Son daños que han ocasionado durante el proceso de separación alteraciones conductuales por uno de los esposos creando alteraciones individuales y colectivas y han tenido que pasar por tratamientos después de un diagnóstico.

Los daños psíquicos, donde se incluyen los daños al plan de vida, son considerados como daños fuera del patrimonio, ya que no se estiman numéricamente las cantidades. Esto quiere decir que, son incalculables, debido a que el individuo se siente frustrado tal es así que no puede continuar con su vida planificada con el conyugue con quien contrajo nupcias matrimoniales.

2.3 Definición de términos básicos

Separación por divorcio

Es la desunión de los vínculos matrimoniales caracterizados por el fin de las relaciones conyugales en bien de la toma de decisiones judiciales, este puede ser a solicitud de los dos esposos o también uno de ellos, con los requisitos descritos en las normativas.

Separaciones de hechos

Procesos por el que pasan dos esposos que se encuentran desunidos sin hacer uso de la vía judicial, como por ejemplo las separaciones de cuerpos.

Separaciones matrimoniales

Finalizar o cesar las convivencias conyugales. Suele ser en forma temporal o definitivamente, de hechos, o reconocidas en forma judicial, que fue aceptada por los esposos o a solicitud de alguno de los pares.

Cónyuges

El esposo o su esposa que están unidos por normativa matrimonial.

Pensiones alimentarias

Cantidad económica que se expresa de forma periódica y se abona para los sustentos de una persona con necesidades, para cumplir con un deber alimenticio.

Responsabilidades Civiles

Son acciones donde no se deben omitir jurídicamente, por ejemplo, los daños, culpas o negligencias atribuibles.

Matrimonio

Significa la cohesión con voluntad y libertad entre un varón y una dama para vivir en común, donde se deben respeto, igualdad, asistencia y ayuda mutua, creando prole con libertad.

2.4 Hipótesis de investigación

2.4.1 Hipótesis general

Determinar la relación entre el divorcio por causal de separación de hecho y los criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado Huaura, 2023.

2.4.2 Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre el divorcio por causal de separación de hecho y los Criterios para la indemnización Huaura, 2023.

Existe relación significativa entre el divorcio por causal de separación de hecho y la Protección económica al cónyuge afectado Huaura, 2023.

Existe relación significativa entre el divorcio por causal de separación de hecho y la Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio Huaura, 2023.

2.5 Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Variable 1 Divorcio por causa de separación de hecho	<p>Divorcio por hecho como causa para separarse</p> <p>Naturaleza normativa de separación de hecho</p> <p>Componentes que configuran la separación de hecho</p>	<p>Demostrar que se cumpla las obligaciones alimentarias y los acuerdos por los esposos</p> <p>Vigilar el equilibrio económico de los cónyuges que resulten perjudicados</p> <p>Indicar las indemnizaciones por daños</p> <p>Explorar los fundamentos</p> <p>Delimitar las finalidades</p> <p>Reconocer los elementos: objetivos y subjetividades y temporales</p> <p>Demostrar las concurrencias los fundamentos configurativos</p>	
Variable 2 Criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado	<p>Obligación legal de indemnización</p> <p>Corregir la inestabilidad económica que podría surgir</p> <p>Principios de capacidades económicas para determinar los montos de indemnización</p>	<p>No constituye responsabilidad civil</p> <p>Verificar elementos que configuran la situación indemnizable</p> <p>Evitar el empeoramiento del cónyuge más perjudicado</p> <p>Fundamento de equidad Fundamento de justicia</p>	

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigacion

Aplicada

Carrasco (2014) explica que son investigaciones que delimitan las características prácticas para aplicarlas de forma reducida y de circunstancias, dar resoluciones rápidas, transformadoras, modificadoras y generadores de realidades.

3.1.2 Diseño de la investigacion

No experimental - transversal.

Cochachi y Negrón (2009) expresan que son estudios donde no se manejan las variables a propósito o con intención. Transversal ya que, se desarrolló en una extensión y circunstancia determinada.

3.1.3 nivel de investigacion

Descriptivo correlacional

Cochachi y Negrón (2009) explican que es descriptivo las particularidades de un fenómeno, y responde a los cuestionamientos ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde?

Los estudios son correlacionales por que desean encontrar la relación entre las variables en una población de estudio.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Abogados en materia familiar y procesos de divorcio por causal de separación de hecho.

3.2.2 Muestra

Carrasco (2014) nos hace conocer que es un fragmento y representativo de la población mayor de estudio. Donde posee elementos similares de la porción en estudio. Las muestras se basan en los sub grupos de una población. La muestra estuvo representada por 70 abogados.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Instrumento del estudio

Se aplicó al cuestionario como instrumento fundamental en la recolección de información, este fue presentado a la muestra al plantearse las interrogantes que dan respuestas a los cuestionamientos del estudio que se hallan en relación en las variables.

3.4 Técnicas para el procedimiento de la información

La investigación ejecutó el aplicativo estadístico SPSS 25. Con ello se pudo elaborar descripciones por cada uno de los cuadros e imágenes de las variables, dimensiones e interrogantes. Así como también se aplicó la Prueba para explicar y comprobar las hipótesis nulas y alternas aplicando las estadísticas y generando los resultados y productos obtenidos en la investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo del divorcio por causal de separación de hecho

Tabla 1 *Percepción sobre aspectos clave del divorcio por separación de hecho*

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
	1. Indemnización en divorcio por separación de hecho	15	21.4%	14	20.0%	14	20.0%	14	20.0%	13
2. Consideración de la afectación al conyuge agraviado por los jueces	9	12.9%	11	15.7%	11	15.7%	20	28.6%	19	27.1%
3. Plazo adecuado de separación de hecho para solicitar el divorcio	12	17.1%	13	18.6%	9	12.9%	18	25.7%	18	25.7%

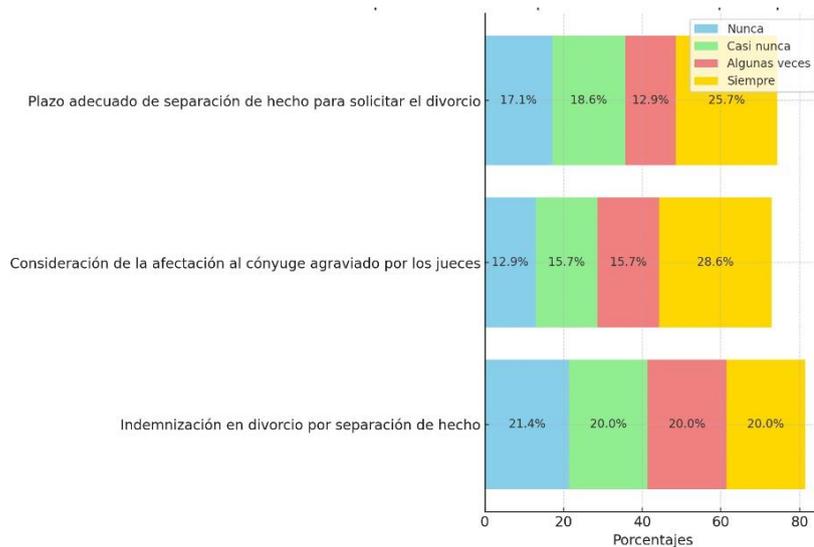


Figura 1 Aspectos clave del divorcio por separación de hecho

La Tabla 1 presenta una visión de diversas percepciones sobre el divorcio por separación de hecho, lo que demuestra una opinión dividida en cuanto a la indemnización, con un 21.4% que nunca la espera, un 20.0% tanto para casi nunca como para algunas veces, y un 20.0% que siempre la anticipa, junto a un cercano 18.6% que parece mantener esta expectativa de forma consistente. Se aprecia una mayor confianza en el sistema judicial en cuanto a la consideración de la afectación al cónyuge agraviado por los jueces, con un 28.6% que cree que siempre se considera, y un 27.1% que piensa lo mismo de manera constante, contrastando con un 12.9%

que nunca lo percibe de esa manera y un 15.7% que piensa en términos de casi nunca o algunas veces. La comunidad parece estar equitativamente dividida en cuanto al plazo adecuado de separación de hecho para solicitar el divorcio, con un 17.1% que nunca lo ve adecuado, un 18.6% que casi nunca lo considera, frente a un 25.7% que lo ve adecuado siempre, reflejando una diversidad de opiniones sobre la duración necesaria antes de proceder legalmente con el divorcio. Las cifras evidencian una complejidad en la percepción de los aspectos legales y emocionales del divorcio por separación de hecho, lo que indica una variabilidad en las expectativas y confianza hacia el sistema legal para abordar estos casos de manera equitativa y considerada.

Tabla 2 Criterios legales de la separación de hecho

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
4. Disolución de vínculo matrimonial por alejamiento de uno de los conyugues	16	22.9%	12	17.1%	17	24.3%	12	17.1%	13	18.6%
5. Separación de hecho como camino para disolver el vínculo nupcial	16	22.9%	12	17.1%	13	18.6%	15	21.4%	14	20.0%
6. Solicitud de divorcio por separación de hecho por cualquiera de los conyugues	17	24.3%	11	15.7%	12	17.1%	13	18.6%	17	24.3%

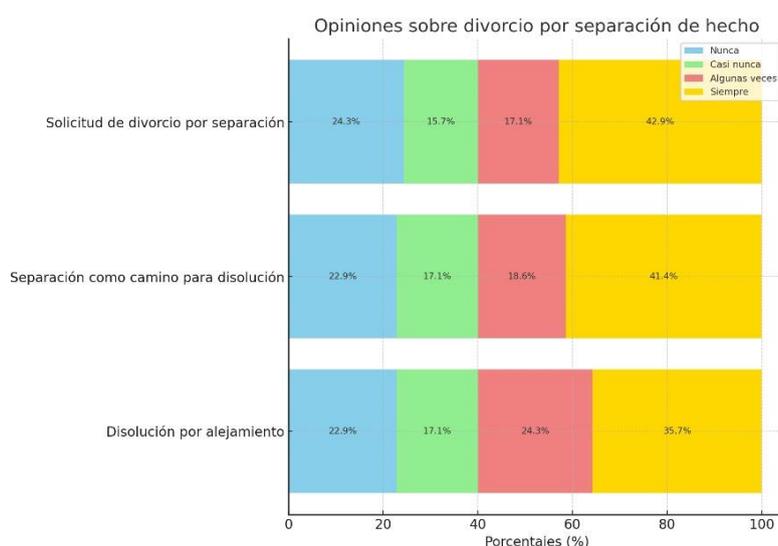


Figura 2 Criterios legales de la separación de hecho

La Tabla 2 presenta diversas percepciones respecto a la desunión de los vínculos matrimoniales en contextos de alejamiento y separación de hechos, así como sobre quién

debería tener la capacidad de solicitar el divorcio. Según un 22.9%, el vínculo se encuentra en una situación de alejamiento de uno de los esposos debido a la separarse uno de los esposos. En contraposición, un 24.3% de los individuos considera el criterio como válido, mientras que un 17.1% lo acepta en ocasiones, evidenciando una opinión dividida que destaca la complejidad de este criterio como fundamento para el divorcio. En relación a la percepción de separarse de hechos como vías para la desunión de los vínculos matrimoniales, el 22.9% ignora su elección, mientras que un 21.4% siempre lo considera como una opción viable, y un 20.0% tiende a estar de acuerdo, evidenciando una inclinación persistente hacia la aceptación de separarse de hecho como motivo de divorciarse. Finalmente, en cuanto a la posible actuación de alguno de los esposos solicite el divorcio para separarse, se observa una polarización, con un 24.3% que nunca lo apoya y otro 24.3% que siempre lo considera justo, subrayando la división de opiniones sobre la equidad y accesibilidad del proceso de divorcio.

Tabla 3 Componentes legales de la separación de hecho

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
7. Disolución del vínculo matrimonial por abandono del hogar de forma injustificada	14	20.0%	11	15.7%	13	18.6%	13	18.6%	19	27.1%
8. Consideración del abandono injustificado de los hijos como causa de separación	11	15.7%	15	21.4%	13	18.6%	14	20.0%	17	24.3%

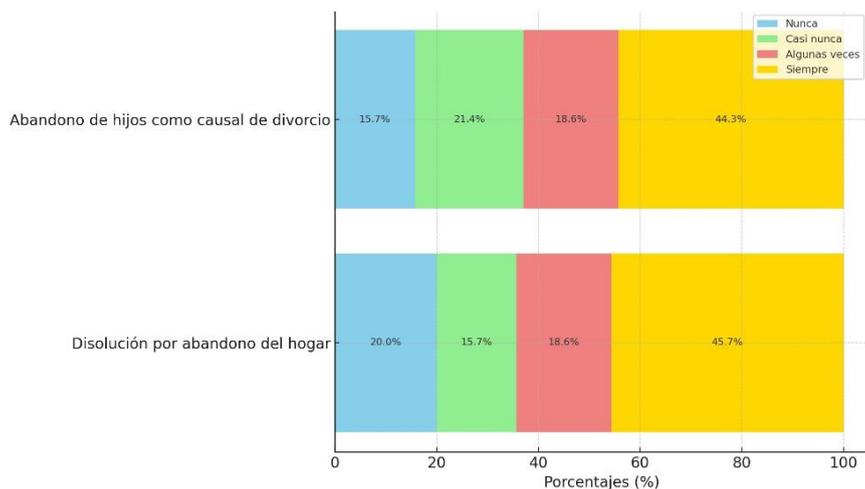


Figura 3 Criterios legales de la separación de hecho

En esta Tabla 3, se explica cómo el abandonar la casa y a los menores se considera como una formalidad legal de la separación y cómo esto afecta el vínculo matrimonial. En lo que respecta a la disolución del vínculo por abandono del hogar de forma injustificada, un 20.0% nunca lo considera como una razón suficiente para la disolución, mientras que un 27.1% siempre lo considera como un fundamento válido, manifestando una percepción significativamente dividida que subraya la relevancia del abandono del hogar como una causal relevante y relevante en la decisión de disolver el matrimonio. Por otro lado, en lo que respecta al abandonar de forma injustificada a los hijos como causa de separación, el 15.7% nunca lo considera suficiente, en contraste con un 24.3% que siempre lo valora como motivo válido, lo que demuestra una fuerte convicción de que el abandono de los hijos debe ser considerado seriamente en los procedimientos de divorcio.

4.2. Análisis descriptivo de los criterios legales para indemnizar a alguno de los esposos perjudicado

Tabla 4 Criterios para la indemnización en el contexto del divorcio

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
9. Indemnización al conyugue perjudicado al declarar la disolución del matrimonio	11	15.7%	13	18.6%	17	24.3%	18	25.7%	11	15.7%
10. Indemnización por daño moral al conyugue afectado	15	21.4%	10	14.3%	15	21.4%	15	21.4%	15	21.4%
11. Pensión perpetua para el conyugue afectado para una vida decorosa	15	21.4%	7	10.0%	13	18.6%	19	27.1%	16	22.9%

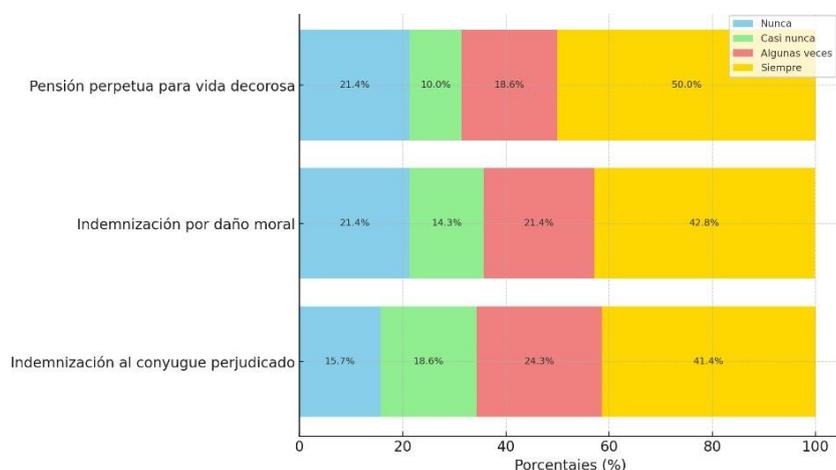


Figura 4 Criterios para la indemnización

Esta Tabla 4 examina las percepciones concernientes a los criterios para otorgar indemnización en el contexto de divorcio, incluyendo la compensación por perjuicios morales y la provisión de una pensión perpetua para el cónyuge afectado. En lo que se refiere a indemnizar a los cónyuges perjudicados al declarar la disolución del matrimonio, un 15.7% nunca lo considera necesario, mientras que un 25.7% siempre lo ve como un derecho, lo que indica una opinión dividida, pero con una leve inclinación hacia el reconocimiento de la necesidad de indemnización. En relación a la compensación por daño moral, las opiniones se distribuyen de manera equitativa a lo largo de las opciones de respuesta, con un 21.4% en cada extremo de siempre, lo que evidencia una variabilidad significativa en las percepciones sobre

la relevancia de compensar el daño moral en el divorcio. Finalmente, en relación a la pensión perpetua para el cónyuge afectado, un 21.4% no la considera apropiada, contrapuesto por un 27.1% que siempre respalda esta medida, lo que sugiere una mayor aceptación hacia la idea de asegurar un sustento económico a largo plazo para el cónyuge perjudicado.

Tabla 5 Protección económica al cónyuge afectado

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
12. Proteger económicamente al conyugue afectado por separación de hecho	14	20.0%	11	15.7%	19	27.1%	13	18.6%	13	18.6%
13. Verificar el sustento jurídico de la compensación económica	15	21.4%	14	20.0%	14	20.0%	12	17.1%	15	21.4%
14. Facilitar la solicitud de compensación económica por parte del conyugue afectado	11	15.7%	17	24.3%	14	20.0%	9	12.9%	19	27.1%

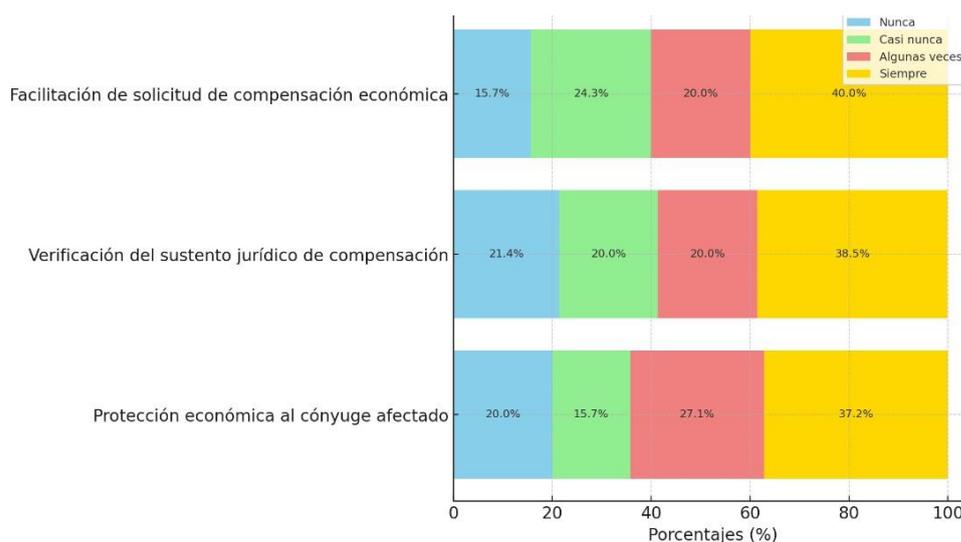


Figura 5 Protección económica al cónyuge afectado

La Tabla 5 expone las percepciones concernientes a la protección económica de los cónyuges afectados en situaciones para divorciarse por hecho. En relación a las exposiciones necesarias para proteger económicamente a los cónyuges afectados, un 20.0% ignora la necesidad de otorgar esta protección, mientras que un 37.2% sostiene que siempre o casi siempre debe ser otorgada, lo que evidencia una tendencia hacia el reconocimiento de la

relevancia de la protección económica. No obstante, una proporción significativa evidencia la variabilidad en la percepción de su necesidad en relación a la protección económica. En relación al valor legal de la compensación económica, un 21.4% no considera la relevancia de la compensación económica, contrastando con otro 21.4% que siempre lo valora. Esto sugiere una división en la opinión sobre la relevancia de fundamentar jurídicamente la compensación económica, con un equilibrio en las percepciones sobre la legitimidad y necesidad de un sustento legal claro. En lo que respecta a la asistencia a la solicitud de compensación económica por parte del cónyuge afectado, un 15.7% no lo considera necesario, mientras que un 27.1% lo considera siempre relevante, destacando una percepción general hacia la accesibilidad y la facilitación del procedimiento legal para el cónyuge perjudicado.

Tabla 6 Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio

		f	%
Válido	Nunca	13	18.6
	Casi nunca	15	21.4
	Algunas veces	16	22.9
	Siempre	9	12.9
	Siempre	17	24.3
	Total	70	100.0

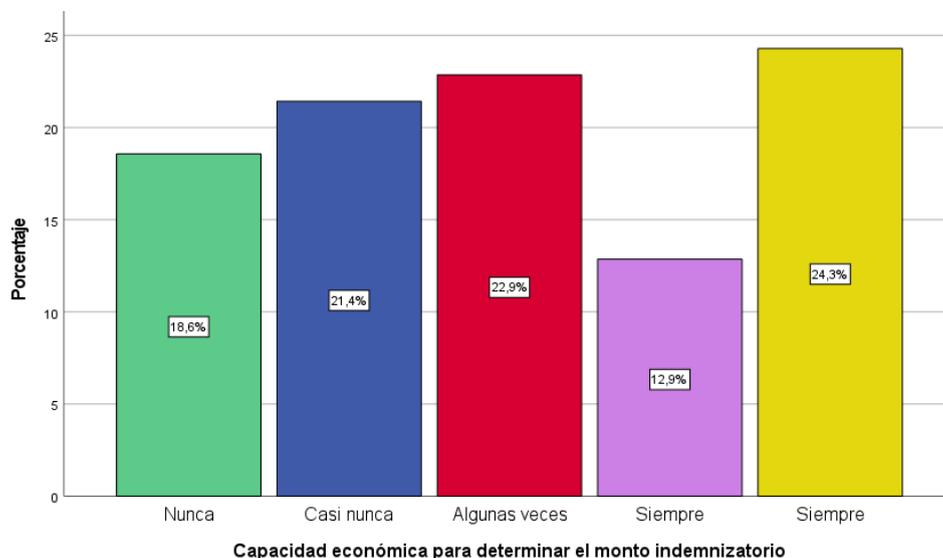


Figura 6 Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio

La Tabla 6 presenta las opiniones acerca de cómo la capacidad económica debería influir en la determinación del monto indemnizatorio en contextos de divorcio. Se observa que un 18,6% de los encuestados nunca considera que la capacidad económica deba influir en el monto indemnizatorio, mientras que un 21,4% lo piensa casi nunca, y un 22,9% lo considera algunas veces, lo que refleja una distribución de opiniones que muestra cierta incertidumbre o variabilidad en la percepción de la importancia de la capacidad económica en este contexto. En cambio, un 12,9% siempre aprecia la relevancia económica, mientras que un 24,3% se inclina también hacia esta perspectiva consistente, sosteniendo que existe una consideración significativa en cuanto a la adecuación de la indemnización en función de la situación económica del cónyuge obligado. Estos resultados revelan una división en las opiniones: una parte de los encuestados subraya la equidad y la necesidad de considerar la capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio, mientras que otra parte muestra reservas sobre su influencia, destacando el debate sobre cómo equilibrar la justicia, la capacidad económica, y la equidad en las decisiones de indemnización en el divorcio.

4.3. Prueba de normalidad

Tabla 7 Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Divorcio por causal de separación de hecho	0.067	70	,200*
Criterios legales para indemnizar alguno de los cónyuges perjudicados	0.097	70	0.099
Criterio para indemnizar	0.105	70	0.056
Protección económica al cónyuge afectado	0.103	70	0.065
Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio	0.162	70	0.000

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

El tablero 7 detalla el producto de la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov aplicadas a diversos conjuntos de datos relacionados con el divorcio por causa de separaciones de hecho e indemnizar alguno de los cónyuges perjudicados, evaluando la hipótesis de distribuciones normales en las percepciones recolectadas. En cuanto al divorcio por causal de separación y los criterios legales para la indemnización, los valores p de 0.200 y 0.099, respectivamente, junto con los estadísticos asociados, expresan que no existen evidencias para rehusar la normalidad, sugiriendo una distribución aproximadamente normal de las percepciones. No obstante, las percepciones en cuanto al criterio para la indemnización y la protección económica al cónyuge afectado muestran valores p cercanos al límite de significancia, con 0.056 y 0.065 respectivamente, lo que indica una posible desviación leve de la normalidad. La capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio, mediante un estadístico de 0.162 y un valor p de 0.000, se destaca por su clara desviación de la normalidad, lo que indica una variabilidad significativa en las opiniones que sugieren la necesidad de enfoques estadísticos alternativos para su análisis. Los resultados revelan las diferencias en la uniformidad de las percepciones en cuanto a estas cuestiones, lo que indica una general tendencia hacia la normalidad en la mayoría de los temas, a excepción de la marcada heterogeneidad en las opiniones sobre la relación entre capacidad económica e indemnización.

4.4. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Ho: No existe relación entre el divorcio por causal de separación de hecho y los criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado Huaura, 2023

Ha: Existe relación entre el divorcio por causal de separación de hecho y los criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado Huaura, 2023.

Tabla 8 Prueba de Spearman entre el divorcio por causa de separarse de hecho y las normas legales para indemnizar alguno de los cónyuges perjudicados

			Divorcio por causa de separación de hecho	Criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado
Rho de Spearman	Divorcio por causa de separación de hecho	Coefficiente de correlación	1.000	,592**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El tablero 8 exhibe el producto de la Prueba de Spearman llevada a cabo con el fin de evaluar la relación entre el divorcio por causa para separarse de hecho y los fundamentos legales para indemnizar al cónyuge perjudicado en Huaura, en el año 2023. Se ha detectado un factor de relación de Spearman de 0.592, señalando una relación provechosa moderada para las variables, lo cual refiere que, al aumentar la relación entre el divorcio por causa para separarse, también aumenta los fundamentos legales, aunque no de manera lineal. La significancia bilateral de 0.000, por debajo del umbral de 0.05, permite rechazar las hipótesis, aceptando de esta forma la hipótesis alternativa de que existe una relación significativa entre ellas. Según un tamaño de muestra de 70 para ambas variables, los resultados indican una asociación estadísticamente significativa que subraya la importancia de tener en cuenta los fundamentos legales para indemnizar a alguno de los cónyuges perjudicados en causales de divorcio para separarse de hecho.

Hipótesis específico 1

Ho: No existe relación significativa entre el divorcio por causal de separación de hecho y los Criterio para la indemnización Huaura, 2023

Ha: Existe relación significativa entre el divorcio por causal de separación de hecho y los Criterio para la indemnización Huaura, 2023

Tabla 9 Prueba de Spearman entre el divorcio por causa de separación de hecho y los Criterio para indemnizar

			Divorcio por causa de separación de hecho	Criterio para la indemnización
Rho de Spearman	Divorcio por causa de separación de hecho	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1.000	,506** 0.000
		N	70	70

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La prueba de Spearman, que expresa el tablero 9, revela una correlación moderada y estadísticamente de significancia entre el divorcio por causa para separarse de hecho y los fundamentos legales para indemnizar alguno de los cónyuges perjudicado en Huaura, 2023, con un coeficiente de correlación de 0.592 y un nivel significativo bilateral de 0.000. La presente relación expresa que, al incrementar la consideración de uno de estos factores, el otro tiende a incrementar su relevancia o aplicación. Desde una perspectiva legal, este resultado tiene numerosas repercusiones: indica que la gestión para divorciarse para separarse de hecho en la jurisdicción de Huaura está intrínsecamente vinculada con la implementación de criterios legales específicos para delimitar indemnizar alguno de los cónyuges perjudicados. En términos

prácticos, se sugiere que cuando los sucesos de divorcio para separarse de hecho se presentan,

existe una tendencia sistemática y significativa a considerar detenidamente los fundamentos para la indemnización de alguno de los cónyuges perjudicados, lo que evidencia una interdependencia entre la causal de divorcio y las evaluaciones de daños y perjuicios que justifican un divorcio. Esta interacción resalta la importancia de un enfoque integrado en la práctica legal, donde las comprensiones y aplicaciones de los fundamentos de indemnización son principales para los procesos de divorcio para separarse de hecho, donde la existe un cuidado especial a los aspectos económicos y emocionales involucrados en la disolución matrimonial.

Hipótesis específico 2

Ho: No existe relación significativa entre el divorcio por causal de separación de hecho y la Protección económica al cónyuge afectado Huaura, 2023

Ha: Existe relación significativa entre el divorcio por causal de separación de hecho y la Protección económica al cónyuge afectado Huaura, 2023

Tabla 10 Prueba de Spearman entre el divorcio por causa para separarse de hecho y la Protección económica al cónyuge afectado

			Divorcio por causa para separarse de hecho	Protección económica al cónyuge afectado
Rho de Spearman	Divorcio por causa para separarse de hecho	Coefficiente de correlación	1.000	,522**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	70	70

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El tablero 10 expresa el producto de Spearman, que examina la correlación del divorcio por causal de separación de hecho y la protección económica al cónyuge afectado en Huaura,

2023, entre los resultados de Spearman. Apreciando la relación moderadamente y buena entre

Spearman (Rho) que fue de 0.522, lo que expresa que, al aumentar la incidencia o consideración de los divorcios por causa para separarse, también tiende a incrementarse la protección económica otorgada al cónyuge afectado. La significancia bilateral de 0.000 expresando que dicha relación es significativa en el grado 0.05, lo que permite rechazar la hipótesis nula y manifestar la existencia de correlación de significancia entre ambas variables. Desde una perspectiva legal, este resultado sugiere que los procesos de divorcio que se fundamentan en la separación de hecho en Huaura están estrechamente vinculados con la implementación de medidas de protección económica para el cónyuge perjudicado desde una perspectiva legal. La presente correlación podría evidenciar un conocimiento legal y social de que la separación no solo se encuentra en el vínculo matrimonial, sino que también implica la necesidad de asegurar el bienestar económico del cónyuge afectado, posiblemente debido a desequilibrios económicos derivados de la separación. En términos prácticos, este estudio destaca la relevancia de considerar la protección económica como un componente integral del proceso de separación de hecho, señalando el compromiso del sistema legal para brindar respaldo y equidad hacia el cónyuge que podría encontrarse en desventaja tras el divorcio.

Hipótesis específico 3

Ho: No existe relación significativa entre el divorcio por causal de separación de hecho y la Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio Huaura, 2023.

Ha: Existe relación significativa entre el divorcio por causal de separación de hecho y la Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio Huaura, 2023.

Tabla 11 Prueba de Spearman entre el divorcio por causa para separarse de hecho y la Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio

			Divorcio por causa para separarse de hecho	Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio
Rho de Spearman	Divorcio por causa para separarse de hecho	Coefficiente de correlación	1.000	,416**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El tablero 11 expresa el producto de Spearman, que analiza la correlación entre el divorcio por causal de separación de hecho y la capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio en Huaura, 2023. El factor de relación de Spearman (Rho) de 0,416 expresa una correlación positiva moderada entre las variables, lo cual indica una correlación positiva moderada entre estas dos variables. La presente señal implica que, a medida que se considera el divorcio debido a causa para separarse de hecho, se percibe una mayor inclinación a considerar la capacidad económica al delimitar los montos para indemnizar alguno de los cónyuges afectado. La significancia bilateral de 0.000 que se expresa como una relación de significancia en grado de 0.05, lo cual respalda la hipótesis alternativa de que existe una correlación significativa entre la separación debido a causal de separación de hecho y la consideración de la capacidad económica en la indemnización. Este estudio puede indicar que, en Huaura, el procedimiento para separarse de hecho está estrechamente relacionado con un enfoque equitativo hacia la indemnización, en el cual la capacidad económica del cónyuge que posiblemente deba compensar se considera de manera significativa al determinar la cuantía de la indemnización. La presente correlación ilustra la sensibilidad del sistema legal hacia las circunstancias económicas de las partes involucradas, asegurando que las decisiones sobre la

indemnización no solo sean justas sino también factibles. Este equilibrio se encuentra entre la necesidad de compensar a alguno de los cónyuges perjudicados y la capacidad económica de los cónyuges.

CAPITULO V

DISCUSION

1. El objeto del estudio fue delimitar la relación entre el divorcio por causa para separarse de hecho y los fundamentos legales para indemnizar alguno de los cónyuges perjudicado. Con la contrastación de la hipótesis se obtuvo que, hay correlación entre el divorcio por causa de separación de hecho y los fundamentos legales para la indemnización al cónyuge perjudicado Huaura, 2023, los resultados indican una asociación estadísticamente significativa que subraya la importancia de tener en cuenta los fundamentos de ley para indemnizar alguno de los cónyuges perjudicados. Estos resultados tienen sustento con lo hallado por Yrigoyen (2017) concluye que se debe otorgar un monto económico al conyugue perjudicado con el fin de dar un equilibrio económico porque al momento de la rotura del vínculo matrimonial puede quedar en desventaja el cónyuge perjudicado.
2. Con respecto a la hipótesis especifica 01 se ha evidenciado los siguientes resultados: existe una relación moderada y estadísticamente significativa entre la causa para separarse de hecho y los fundamentos legales para la indemnización al cónyuge perjudicado, es decir: hay correlacion significativa entre la causa para separarse de hecho y los Criterio para indemnizar. Estos resultados se refutan con lo encontrado por Rojas Bravo (2023) señala que los juzgadoress deben resolver y dictar sentencia enbase a lo que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado: no se puede otorgar beneficios economicos o otorgar una indemnizacion si la aprte afectada no no lo a solicitado ademas la afectacion debe ser debidamente probada por el conyuge perjudicado.
3. En cuanto a la hipótesis especifico 2 se ha evidenciado que si hay relación de significancia entre las variables. Desde una perspectiva legal, este resultado sugiere que

los procesos de divorcio que se fundamentan en la separación de hecho en Huaura están estrechamente vinculados con la implementación de medidas de protección económica para el cónyuge perjudicado desde una perspectiva legal. La presente correlación podría evidenciar un conocimiento legal y social de que la separación no solo se encuentra en el vínculo matrimonial, sino que también implica la necesidad de asegurar el bienestar económico del cónyuge afectado, posiblemente debido a desequilibrios económicos derivados de la separación. En términos prácticos, este estudio destaca la relevancia de considerar la protección económica como un componente integral del proceso de separación de hecho, señalando el compromiso del sistema legal para brindar respaldo y equidad hacia el cónyuge que podría encontrarse en desventaja tras el divorcio. Sustentándose en lo expresado en Ramírez y Cano (2018) quien ha manifestado en su conclusión que la indemnización tiene relevancia legal la cual se encuentra establecido en el código art. 345-A, establece la obligación normativa para indemnizar alguno de los conyugues perjudicados a fin de que se la pueda dar estabilidad económica.

4. Finalmente, con respecto a la hipótesis 3 se halló que, existe relación significativa entre el divorcio por causa para separarse de hecho y la Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio. Sustentandose en lo expresado por Chinchay, (2019), que halló correlación entre los fundamentos que se configuran para separarse de hecho como causa para divorciarse y los fundamentos para la indemnización al cónyugeperjudicado.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Hay presencia de correlación entre el divorcio por causal de separación de hechos y los fundamentos legales al indemnizar al cónyuge perjudicado Huaura, 2023.
2. Existe una relación moderada y estadísticamente significativa entre el divorcio por causa para separarse de hecho y los fundamentos legales para indemnizar al cónyuge perjudicado
3. Hay presencia de significativa entre el divorcio por causa para separarse de hecho y la Protección económica al cónyuge afectado.
4. Hay presencia de ignificancia entre el divorcio por causa para separarse de hecho y la Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio.

Recomendaciones

El Juez, en circunstancias de dar resolución a las demandas por divorcio en la causa para separarse de hechos debe tener en cuenta con un monto resarcitorio al cónyuge afectado a fin de que pueda servirle como base para su estabilidad económica.

El juez al determinar la desunión de los vínculos matrimoniales por causa para separarse de hechos debe establecer los montos para indemnizar los daños hacia alguno de los cónyuges perjudicados para que no tenga consecuencias negativas.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes bibliográficas

- Aguilar, B. (2002). *El instituto Jurídico de los alimentos*. Lima: Fondo Editorial PUCP. Recuperado el 2 de Diciembre de 2020
- Baqueiro, E. &. (2016). *Derecho de Familia* (Segunda ed.). México DF, México: Oxford.
- Cáceres, G. (2013). *Decaimiento y disolución del vinculo*. Lima.
- Carrasco, S. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L. Séptima reimpresión 2014.
- Chero, E. (2016). *La indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho, a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional*, Expediente 00782-2013-PA/TC del 25 de marzo del 2015. Universidad de Piura, Piura
- Cochachi Q. y Negrón Y. (2009) *Metodología de la investigación pedagógica*, Segunda edición, Lima Perú.
- Codigo Civil. (1984). *Codigo Civil Peruano* (Especial ed.). Lima, Perú: Jurista Editores.
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2010) *Metodología de la Investigación*. Sexta edición, México: Mc Graw Hill. 2010
- Irigoyen, Testa (2017) *Compensación Económica en Argentina: aplicación a caso real y propuesta de sub-fórmula alternativa*. XXI Annual

Conference Latin American and Iberian Law and Economics Association.

Logomarsino, Carlos & Uriarte, Jorge. (1991). *Separación personal y Divorcio*. Buenos Aires, Argentina: Universidad.

Peralta, J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil* (Cuarta ed.). Lima, Perú: Idemsa.

Plácido, A. (2003). *¿Divorcio culpa o divorcio Remedio?* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Torres, A. (2016). *Comentarios y Jurisprudencia*. Lima, Perú: Idemsa.

7.2 Fuentes hemerográficas

Declaración universal de los derechos humanos de 1948 ONU. Naciones Unidas.

(1964). *Convención sobre el consentimiento para el matrimonio*.

Naciones Unidas Derechos Humanos. Obtenido de

[https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/MinimumAgeForMarriage.aspx](https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/MinimumAgeForMarriage.aspx#:~:text=%221)%20Los%20hombres%20y%20las,caso%20de%20di)

px#:~:text=%221)%20Los%20hombres%20y%20las,caso%20de%20di
soluci%C3 %B3n%20del%20matrimonio

Logomarsino, C. y Uriarte, G. (1991) *Colegio de escribanos de la provincia de Córdoba*. Revista notarial 1991-2 Nro. 62

<https://escribanos.org.ar/rnotarial/wp-content/uploads/2018/02/RNCba-62-1991-11-Bibliografia.pdf>

7.3 Fuentes electrónicas

Carrasco, S. (2017), *Criterios para fijar la indemnización del cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por separación de hecho tramitados ante el juzgado de familia de Tarapoto en el año 2014*.

Castro, R. (2019). *Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019*. Lima, Perú:

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/614/DIVORCIO%20POR%20CAUSAL%20DE%20SEPARACION%20DE%20HECHO%20OPER%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chinchay, C. (2019) *Divorcio por separación de hecho y los criterios para indemnizar, distrito judicial de Huaura – 2014*”.

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3826/DIVORCIO%20POR%20SEPARACION%20DE%20HECHO%20Y%20LOS%20CRITERIOS%20PARA%20INDEMNIZAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16549/Carrasco_SJM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI (2020) Crecimiento y distribución de la población, 2017.
https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1530/libro.pdf

Jaramillo, N. (2019). *La Ausencia en el periodo de Reflexión de la regulación jurídica del divorcio notarial y municipal como atentatorio al principio constitucional de promoción del matrimonio. Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado el 1 de Diciembre de 2020, de*

<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7395/BC-TES-TMP2720%20JARAMILLO%20ALARCON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mijancos, G. (2015) “*Las reclamaciones económicas por compensación y/o resarcimiento en el proceso de disolución matrimonial de los art. 97, 1438, 1902 y 1101 CC.*

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2613109

Mimbela, C. (2017) tesis “*La falta de débito conyugal como causal de disolución del matrimonio. A propósito de la casación N° 983-2012-lima*”.

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/924/1/TL_MimbelaCornejoFannydelRosario.pdf.pdf

Morales R. (2021) *Influencia de la indemnización en los casos de Divorcio en la localidad de Punta Negra, 2020.*

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1266/MORALES%20ROSAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramírez, R. y Cano, I. (2018), *la indemnización del conyugue perjudicado en la separación de hecho*.

<https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/209>

Rojas, B. (2023) *Indemnización a favor del cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en la provincia de Huaura en el año 2017*.

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/8046/TEISIS%20EDSON%20RIOJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valdivia, M. (2007). *El Divorcio por la causal de separación de hecho y sus efectos en la protección del conyugue agraviado. Arequipa, Perú:*

Universidad Católica de Santa María. de

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7399/9B.0>

128.DR.pdf ?sequence=1&isAllowed=y

VI. Anexos

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODO Y DISEÑO	POBLACION Y MUESTRA
<p>Problema General</p> <p>¿Existe la necesidad de regular en nuestro ordenamiento jurídico el Síndrome de Alienación Parental como elemento referente para el otorgamiento o variación de tenencia de menores?</p> <p>Problemas Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la naturaleza jurídica del síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia de menores? • ¿Existe la presencia del síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia o variación de tenencia en los Juzgados de Familia de Huacho? • ¿Existe la necesidad de contar con un instrumento que permita 	<p>Objetivo General</p> <p>Demostrar la necesidad de regular en nuestro ordenamiento jurídico el Síndrome de Alienación Parental como elemento referente para el otorgamiento de tenencia de menores.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la naturaleza jurídica del síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia de menores. • Demostrar la presencia del síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia o variación de tenencia en los Juzgados de Familia de Huacho. • Determinar la necesidad de contar con un instrumento que permita evaluar el Síndrome de 	<p>Hipótesis general</p> <p>Exista la necesidad de regular en nuestro ordenamiento jurídico el Síndrome de Alienación Parental como elemento referente para el otorgamiento o variación de tenencia de menores.</p> <p>Hipótesis específico</p> <p>H1: La naturaleza jurídica del síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia de menores es de un comportamiento de rechazo hacia uno de sus progenitores por influencia del otro.</p> <p>H2: Existe la presencia del síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia o variación de tenencia en los Juzgados de Familia de Arequipa – Sede Central.</p> <p>H3: Existe la necesidad de contar un instrumento que permitamedir el Síndrome de Alienación Parental para casos de tenencia de menores.</p>	<p>VARIABLE</p> <p>1:</p> <p>Síndrome de Alienación Parental</p> <p>VARIABLE</p> <p>2:</p> <p>Otorgamiento o variación de tenencia de menores</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Aplicada</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Descriptiva correlacional.</p> <p>Diseño:</p> <p>No Experimental – transversal.</p> <p>Enfoque:</p> <p>Mixto</p>	<p>POBLACION</p> <p>180 justiciables demandantes</p> <p>MUESTRA</p> <p>La muestra estará constituida por 160 casos</p>

<p>evaluar el Síndrome de Alienación Parental para casos de tenencia de menores?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Existe la necesidad de regular el síndrome de alienación parental como elemento referente para el otorgamiento o variación de tenencia de menores? 	<p>Alienación Parental para casos de tenencia de menores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la necesidad de regular el síndrome de alienación parental como elemento referente para el otorgamiento o variación de tenencia de menores. 	<p>H4: Existe la necesidad de regular el síndrome de alienación parental como elemento referente para el otorgamiento o variación de tenencia de menores.</p>			
--	--	---	--	--	--

**DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO Y LOS CRITERIOS
LEGALES PARA LA INDEMNIZACIÓN AL CÓNYUGE PERJUDICADO HUAURA,
2023**

Instrucciones: Por favor indique hasta qué punto se encuentra de acuerdo o no con el Divorcio por causal de separación de hecho y los criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado. Marque con una (X) la opción que considere pertinente, siguiendo la escala que se indica a continuación:

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO									
DIMENSIÓN 1: La separación de hecho como motivo de divorcio					5	4	3	2	1
	1. Considera, que en los divorcios por causal de separación de hecho el cónyuge afectado debe ser indemnizado								
	2. Considera que los jueces al momento de determinar la sentencia tienen en cuenta la afectación al cónyuge agraviado.								
	3. Considera que el plazo de 2 y 4 años de separación de hecho es adecuado para solicitar el divorcio.								
DIMENSIÓN 2: Criterios legales de la separación de hecho									
	4. Considera que, la disolución del vínculo matrimonial se genera por el alejamiento de uno de los cónyuges.								
	5. Considera que, la separación de hecho es el camino para la disolución del vínculo matrimonial.								
	6. Considera, que el divorcio por separación de hecho debe solicitarlo cualquiera de los cónyuges.								
DIMENSIÓN 3: Componentes legales de la separación de hecho					5	4	3	2	1
	7. En la disolución del vínculo matrimonial por causal de separación de hecho se configura por abandono del hogar de forma injustificada.								
	8. El abandono injustificado de los hijos debe ser una causal de divorcio.								

CRITERIOS LEGALES PARA LA INDEMNIZACIÓN AL CÓNYUGE PERJUDICADO

DIMENSIÓN 1: Criterio para la indemnización		5	4	3	2	1
	9. Considera que, al declarar la disolución del matrimonio se debe indemnizar al cónyuge perjudicado.					
	10. El cónyuge afectado debe ser indemnizado por el daño moral.					
	11. La indemnización debe consistir en una pensión perpetua para que el cónyuge afectado pueda vivir de forma decorosa.					
DIMENSIÓN 2: Protección económica al cónyuge afectado		5	4	3	2	1
	12. Se debe proteger económicamente al cónyuge afectado por separación de hecho					
	13. Considera, que la compensación económica tiene sustento jurídico.					
	14. Considera que la compensación económica debe ser solicitado por el cónyuge afectado.					
DIMENSION 3: Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio						
	15. La determinación económica por indemnización debe ser de acuerdo al ingreso económico del cónyuge que provoco la separación de hecho					

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Variable 1 Divorcio por causa de separación de hecho	La separación de hecho como motivo de separación Criterios legales de la separación de hecho Componentes legales de la separación de hecho	Acreditar cumplimiento de la obligación alimentaria y otros pactados por los cónyuges Velar por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado Señalar indemnización por daños Reconocer su fundamento Determinar su finalidad Identificar sus elementos: objetivo y subjetivo y temporal Acreditar la concurrencia los elementos configurativos	
Variable 2 Criterios legales para la indemnización al cónyuge perjudicado	Criterio para la indemnización Protección económica al cónyuge afectado Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio	No constituye responsabilidad civil Verificar elementos que configuran la situación indemnizable Evitar el empeoramiento del cónyuge más perjudicado Principio de equidad Principio de justicia	

BASE DE DATOS

DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO	La separación de hecho como motivo de divorcio	Indemnización en divorcio por separación de hecho	Consideración de la afectación al conyugue agraviado por los jueces	Plazo adecuado de separación de hecho para solicitar el divorcio	Criterios legales de la separación de hecho	Disolución de vínculo matrimonial por alejamiento de uno de los conyugues	Separación de hecho como camino para la disolución del vínculo matrimonial	Solicitud de divorcio por separación de hecho por cualquiera de los conyugues	Componentes legales de la separación de hecho	Disolución del vínculo matrimonial por abandono del hogar de forma injustificada	Consideración del abandono injustificado de los hijos como causal del divorcio
26	11	2	4	5	8	1	2	5	7	5	2
25	11	4	3	4	6	1	1	4	8	5	3
25	11	5	5	1	9	4	4	1	5	3	2
21	5	1	2	2	10	5	1	4	6	2	4
16	7	1	3	3	4	1	2	1	5	2	3
18	8	2	5	1	7	1	4	2	3	1	2
22	11	3	4	4	5	1	3	1	6	3	3
25	12	3	4	5	7	2	1	4	6	5	1
23	10	1	5	4	7	5	1	1	6	1	5
29	13	5	4	4	8	2	3	3	8	4	4
21	10	1	5	4	4	1	1	2	7	3	4
22	6	4	1	1	11	1	5	5	5	1	4
26	9	2	4	3	9	5	3	1	8	5	3
30	10	5	4	1	11	5	3	3	9	4	5
24	8	1	4	3	11	3	4	4	5	2	3
28	12	3	5	4	9	4	1	4	7	5	2
18	9	4	4	1	6	3	2	1	3	1	2
19	7	4	1	2	9	3	3	3	3	1	2
30	10	5	3	2	11	5	4	2	9	5	4
21	11	2	5	4	5	2	2	1	5	3	2
25	8	2	2	4	9	4	2	3	8	3	5

24	10	4	4	2	8	2	1	5	6	2	4
23	8	3	3	2	9	3	3	3	6	3	3
27	8	2	2	4	11	3	3	5	8	3	5
21	10	2	3	5	7	3	1	3	4	1	3
19	11	5	2	4	6	4	1	1	2	1	1
19	8	1	5	2	6	1	4	1	5	4	1
26	9	1	4	4	9	1	4	4	8	4	4
38	15	5	5	5	13	3	5	5	10	5	5
18	12	3	4	5	4	2	1	1	2	1	1
20	9	3	1	5	8	5	1	2	3	1	2
30	7	4	1	2	13	3	5	5	10	5	5
28	11	1	5	5	10	3	5	2	7	5	2
23	8	1	3	4	8	1	3	4	7	3	4
12	5	3	1	1	5	3	1	1	2	1	1
30	11	3	3	5	11	3	3	5	8	3	5
20	8	4	3	1	8	4	3	1	4	3	1
23	9	4	3	2	9	4	3	2	5	3	2
32	12	4	5	3	12	4	5	3	8	5	3
35	13	4	4	5	13	4	4	5	9	4	5
22	8	2	5	1	8	2	5	1	6	5	1
20	7	1	1	5	7	1	1	5	6	1	5
27	10	3	2	5	10	3	2	5	7	2	5
37	14	5	4	5	14	5	4	5	9	4	5
29	11	4	3	4	11	4	3	4	7	3	4
23	8	1	3	4	8	1	3	4	7	3	4
26	9	1	5	3	9	1	5	3	8	5	3
21	8	3	4	1	8	3	4	1	5	4	1
11	4	1	1	2	4	1	1	2	3	1	2
37	14	5	5	4	14	5	5	4	9	5	4
32	11	1	5	5	11	1	5	5	10	5	5
14	6	4	1	1	6	4	1	1	2	1	1
24	9	3	2	4	9	3	2	4	6	2	4
24	9	3	4	2	9	3	4	2	6	4	2
19	7	2	4	1	7	2	4	1	5	4	1
28	11	5	1	5	11	5	1	5	6	1	5
22	8	2	5	1	8	2	5	1	6	5	1
33	12	3	4	5	12	3	4	5	9	4	5
16	6	2	2	2	6	2	2	2	4	2	2
27	10	3	2	5	10	3	2	5	7	2	5
29	11	4	2	5	11	4	2	5	7	2	5
28	10	2	4	4	10	2	4	4	8	4	4
34	13	5	5	3	13	5	5	3	8	5	3
26	10	4	4	2	10	4	4	2	6	4	2
22	9	5	2	2	9	5	2	2	4	2	2
25	10	5	2	3	10	5	2	3	5	2	3

28	10	2	5	3	10	2	5	3	8	5	3
23	8	1	4	3	8	1	4	3	7	4	3
40	15	5	5	5	15	5	5	5	10	5	5
31	11	2	5	4	11	2	5	4	9	5	4

CRITERIOS LEGALES PARA LA INDEMNIZACIÓN AL CÓNYUGE PERJUDICADO	Criterio para la indemnización	Indemnización al conyugue perjudicado o al declarar la disolución del matrimonio	Indemnización por daño moral al conyugue afectado	Pensión perpetua para el conyugue afectado para una vida decorosa	Protección económica al cónyuge afectado	Proteger económicamente al conyugue afectado por separación de hecho	Verificar el sustento jurídico de la compensación económica	Facilitar la solicitud de compensación económica por parte del conyugue afectado	Capacidad económica para determinar el monto indemnizatorio	Cálculo de la indemnización basada en el ingreso del conyugue causante
20	11	3	5	3	7	1	1	5	2	2
24	6	4	1	1	13	5	3	5	5	5
17	7	2	1	4	7	4	1	2	3	3
23	11	3	4	4	9	3	5	1	3	3
17	10	4	3	3	6	1	2	3	1	1
24	12	4	3	5	11	3	3	5	1	1
28	13	4	4	5	13	3	5	5	2	2
22	10	1	5	4	9	3	3	3	3	3
19	12	3	5	4	6	3	1	2	1	1
23	12	5	3	4	8	2	4	2	3	3
19	9	3	3	3	7	3	1	3	3	3

28	13	5	4	4	11	5	2	4	4	4
21	8	2	1	5	8	1	5	2	5	5
21	9	5	1	3	10	5	3	2	2	2
19	6	4	1	1	10	5	2	3	3	3
21	9	3	2	4	11	5	5	1	1	1
25	10	3	3	4	10	4	1	5	5	5
19	11	5	1	5	6	1	3	2	2	2
9	3	1	1	1	4	1	1	2	2	2
19	8	4	3	1	9	5	2	2	2	2
17	8	3	2	3	6	2	1	3	3	3
20	11	2	5	4	8	2	5	1	1	1
26	10	3	4	3	11	3	3	5	5	5
22	11	4	3	4	8	3	2	3	3	3
19	9	4	3	2	6	1	1	4	4	4
24	10	2	4	4	11	4	4	3	3	3
17	5	3	1	1	7	1	1	5	5	5
15	6	1	4	1	7	3	2	2	2	2
19	11	4	3	4	6	3	1	2	2	2
18	7	1	1	5	9	3	4	2	2	2
18	6	4	1	1	9	4	2	3	3	3
17	8	2	5	1	8	4	3	1	1	1
22	7	2	2	3	10	2	3	5	5	5
20	8	1	3	4	8	1	3	4	4	4
11	5	3	1	1	5	3	1	1	1	1
27	11	3	3	5	11	3	3	5	5	5
17	8	4	3	1	8	4	3	1	1	1
20	9	4	3	2	9	4	3	2	2	2
27	12	4	5	3	12	4	5	3	3	3
31	13	4	4	5	13	4	4	5	5	5
17	8	2	5	1	8	2	5	1	1	1
19	7	1	1	5	7	1	1	5	5	5
25	10	3	2	5	10	3	2	5	5	5
33	14	5	4	5	14	5	4	5	5	5
26	11	4	3	4	11	4	3	4	4	4
20	8	1	3	4	8	1	3	4	4	4
21	9	1	5	3	9	1	5	3	3	3
17	8	3	4	1	8	3	4	1	1	1

10	4	1	1	2	4	1	1	2	2	2
32	14	5	5	4	14	5	5	4	4	4
27	11	1	5	5	11	1	5	5	5	5
13	6	4	1	1	6	4	1	1	1	1
22	9	3	2	4	9	3	2	4	4	4
20	9	3	4	2	9	3	4	2	2	2
15	7	2	4	1	7	2	4	1	1	1
27	11	5	1	5	11	5	1	5	5	5
17	8	2	5	1	8	2	5	1	1	1
29	12	3	4	5	12	3	4	5	5	5
14	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2
25	10	3	2	5	10	3	2	5	5	5
27	11	4	2	5	11	4	2	5	5	5
24	10	2	4	4	10	2	4	4	4	4
29	13	5	5	3	13	5	5	3	3	3
22	10	4	4	2	10	4	4	2	2	2
20	9	5	2	2	9	5	2	2	2	2
23	10	5	2	3	10	5	2	3	3	3
23	10	2	5	3	10	2	5	3	3	3
19	8	1	4	3	8	1	4	3	3	3
35	15	5	5	5	15	5	5	5	5	5
26	11	2	5	4	11	2	5	4	4	4